

SECRETARIA. Ciénaga, 24 de junio de 2021. Al despacho informando que la apoderada manifiesta que la diligencia ordenada por este despacho se llevó a cabo con un secuestre designado por el inspector sin tener facultades para ello. Ordene.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00640-00
EJECUTANTE: CHEVYPLAN SA
EJECUTADO: CATALINA YANETH DANIES LARROTA Y OTRO

Ciénaga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisadas las actuaciones del proceso es claro que el comisionado, Inspector de Policía, no acató la orden impartida por este despacho en el sentido de no atribuirle la función de designar secuestre ni fijar honorarios. Téngase en cuenta que el secuestre nombrado por el despacho no aceptó el cargo, por lo que se procedió a nombrar otro, siendo entonces informados que el secuestro se había llevado a cabo con la designación de otra persona que, además, no figura en la lista de auxiliares de la justicia. Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la diligencia de secuestro llevada a cabo por el Inspector Central de Policía por las razones expuestas el día 11 de marzo de 2020.
2. Atenerse a lo resuelto en auto de fecha 22 de febrero de 2021 por medio del cual se nombró nuevo secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ